



Consejo de Administración de la Carrera Judicial

ACUERDO No.123-CACJ-2024

De 10 de diciembre de 2024

**Por medio del cual SE APRUEBA el calendario de actividades para la Evaluación del Desempeño para Magistrados y Jueces en las distintas categorías y jurisdicciones del Órgano Judicial, para el período a evaluar:
del 1 de marzo al 31 de diciembre 2025**

En la Ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se reunieron los integrantes del **Consejo de Administración de la Carrera Judicial**.

Abierto el acto, el Honorable **Presidente del Consejo de Administración de la Carrera Judicial, Magistrado Abel Augusto Zamorano**, manifestó que el motivo de la sesión era aprobar el calendario de actividades para la Evaluación del Desempeño de Magistrados y Jueces en las distintas categorías y jurisdicciones del Órgano Judicial, para el período a evaluar **del 1 de marzo al 31 de diciembre 2025**.

Sometida a consideración la propuesta, recibió el voto unánime de los integrantes del **Consejo de Administración de la Carrera Judicial** y, en consecuencia, se acordó su aprobación.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, en sus artículos 6 y 304, establece entre los principios rectores de las carreras del Órgano Judicial la evaluación del desempeño en todos los puestos, como un factor determinante para **acciones de formación, ascenso, beneficios, remuneración, compensación y destitución**, así como para el disfrute de la **estabilidad** en el cargo, obtenida tras dos evaluaciones consecutivas con resultados satisfactorios, como se indica en el artículo 147 de la Ley.
2. Que el artículo 140 de la citada Ley de Carrera Judicial crea el **Sistema de Evaluación del Desempeño**, aplicable a quienes presten servicios en el Órgano Judicial, incluso como suplentes; cuyo objetivo es la verificación periódica del cumplimiento de los criterios de desempeño previamente definidos en la Ley y en el Reglamento de la Carrera Judicial.

3. Que, según lo dispuesto en el artículo 141, en concordancia con el artículo 15(4) de la Ley de Carrera Judicial, **el proceso de evaluación del desempeño se realizará bajo la orientación y apoyo técnico de la Dirección de Gestión del Desempeño** de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, basándose en los principios de transparencia y publicidad. Este proceso utilizará datos objetivos para evaluar la gestión individual y su impacto en el logro de las metas institucionales definidas para cada dependencia.
4. Que las metas individuales se acordarán entre el **revisor y el evaluado**, al menos con un mes de anticipación al inicio del período de evaluación, y se programarán verificaciones bimestrales para identificar y corregir posibles desviaciones, así como implementar acciones de orientación y apoyo necesarias para alcanzar los objetivos establecidos. Estas metas deberán cumplirse antes de la realización de la evaluación final, la cual se llevará a cabo al concluir el período correspondiente.
5. Que la verificación deberá realizarse de manera presencial entre el **revisor y el evaluado**, con el propósito de proporcionar la retroalimentación correspondiente de manera directa y efectiva.
6. Que el artículo 146 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, señala **QUE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO CORRESPONDE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL**, apoyado en la Secretaría Técnica de Recursos Humanos y la Dirección de Gestión del Desempeño, para lo cual aprobará los instructivos y guías de este procedimiento.
7. Que, mediante Acuerdo del Consejo de Administración de la Carrera Judicial, N.º06 de 18 de abril de 2023, se aprobaron las Guías y Procedimientos para la Evaluación del Desempeño de Magistrados, Jueces, Suplentes, Personal de Apoyo Judicial y Auxiliar Especializado.
8. Que, en virtud de lo anterior, el **Consejo de Administración de la Carrera Judicial**, con el propósito de hacer operativo el proceso de Evaluación del Desempeño y en cumplimiento del principio de igualdad para todos los evaluados, bajo los criterios de publicidad y transparencia, dispone aprobar y comunicar el calendario de actividades para la Evaluación del Desempeño de Magistrados y Jueces, en las distintas categorías y jurisdicciones del Órgano Judicial, para el período **del 1 de marzo al 31 de diciembre 2025**.

En consecuencia, el **Consejo de Administración de la Carrera Judicial**,

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR el calendario de actividades para la Evaluación del Desempeño de Magistrados y Jueces en las distintas especialidades y jurisdicciones del Órgano Judicial, para el período a evaluar: del **1 de marzo al 31 de diciembre 2025**, que es del tenor siguiente:

CALENDARIO DE ACTIVIDADES PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO: 2025			
PERIODO A EVALUAR		INICIO: 01 de marzo 2025 TERMINACIÓN: 31 de diciembre 2025	
ACTIVIDADES		FECHA DE ENTREGA	OBSERVACIONES
1.	Conformación de equipos	16 al 19 de diciembre de 2024	Publicación del listado en la web institucional al 23 de diciembre de 2024
2.	Acuerdo de metas	Del 02 al 31 de enero de 2025	Artículo 141 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015
3.	Periodo establecido por Ley	01 al 28 de febrero de 2025	Artículo 141 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015
4.	Primera verificación: (marzo y abril 2025)	mayo a junio de 2025	La Dirección de Estadísticas Judiciales suministrará la información correspondiente al bimestre culminado, hasta treinta (30) días calendario después de finalizado dicho bimestre.
5.	Segunda verificación: (mayo y junio de 2025)	julio a agosto de 2025	
6.	Tercera verificación (julio y agosto de 2025)	septiembre a octubre de 2025	
7.	Cuarta verificación (septiembre y octubre de 2025)	noviembre a diciembre de 2025	
8.	Quinta verificación - Evaluación final. (noviembre y diciembre de 2025)	Enero de 2026	Aplicación de Instrumentos de Evaluación y suministro de información: El Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Auditoría Judicial y Auditoría Interna, entregarán en la quinta verificación (como máximo a noviembre 2025).
9.	Consolidación de los resultados	Febrero y marzo 2026	Oficialización de resultados de la Evaluación del Desempeño
10.	Comunicación de los resultados al evaluado		

SEGUNDO: INSTRUIR a las Unidades Técnicas para que, al **30 de diciembre de 2024**, presenten a este Consejo los análisis y propuestas de mejora en los instrumentos de evaluación para la discusión, aprobación y publicación antes del inicio del período a evaluar, relativos a los factores:

1. Productividad.
2. Competencias.
3. Buenas Prácticas Judiciales o Administrativas.
4. Cumplimiento de Normas de Ética y Disciplina.
5. Clima Laboral.
6. Calidad del Servicio al Usuario.

TERCERO: ESTABLECER la vigencia del presente Acuerdo a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial, artículos 6(4), 17, 36(8), 140 al 148, 308(1); artículos 42 al 45 del Texto Único del Reglamento de Carrera Judicial; Guías y Procedimientos para la Evaluación del Desempeño de Magistrados, Jueces, Suplentes, Personal de Apoyo Judicial y Auxiliar Especializado, para el periodo a evaluar 2023-2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Magistrado ABEL AUGUSTO ZAMORANO
Presidente


Magíster ESTHER N. HINESTROZA
DE CABRERA
Secretaria


Magíster DIEGO MARTÍN FERNÁNDEZ
PANIAGUA
Consejero


Magíster MERCEDES DE LEÓN DE MENDIZÁBAL
Secretaría Técnica de Recursos Humanos del Órgano Judicial

